

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.713 · 2011

JUSTICIA

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 2011 · 9 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

Ley 26.713

Créase la Fiscalía Federal Nº 2 en la Ciudad de Neuquén.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase la Fiscalía Federal Nº 2 con asiento en la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, para actuar junto con la ya existente, ante los DOS (2) Juzgados Federales de la mencionada jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. La Fiscalía Federal Nº 2 tendrá competencia territorial sobre los departamentos de Pehuenches, Añelo y Confluencia, para intervenir en todas las causas federales en que ejerzan su jurisdicción los Juzgados Federales Nº 1 y 2 de Neuquén, quedando excluida de su competencia lo referido a la materia electoral.

ARTÍCULO 3°. Creánse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. La Fiscalía Federal ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca será la Fiscalía de Alzada y ejercerá la Superintendencia de la Fiscalía Federal que se crea por esta ley.

ARTÍCULO 5°. La presente ley se implementará una vez que se cuente con crédito presupuestario para la atención del gasto que su objeto demande, el que se imputará al presupuesto del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 6°. El Ministerio Público Fiscal proveerá lo necesario para la instalación y funcionamiento de la Fiscalía que se crea por esta ley.

ARTÍCULO 7°. El Fiscal y demás funcionarios y empleados que se designen para desempeñarse en la Fiscalía que se crea por esta ley sólo tomarán posesión de sus respectivos cargos cuando se cuente con el crédito presupuestario establecido en el artículo 5º de la presente ley.

ARTÍCULO 8°. Una vez puesta en funcionamiento la Fiscalía creada por la presente ley, le serán remitidas todas las causas en trámite que le correspondan, conforme la materia territorial y material que se le asigna.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).